

DECRETO :

Art. 1.— El Doctor Julio César Martínez, queda designado Gerente General del Banco de los Trabajadores, en sustitución del Licenciado Federico Quezada.

Art. 2.— El Doctor Julio César Martínez deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979 sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 32, que designa varios Miembros de la Junta Monetaria y sus Suplentes.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 32

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los señores Dr. Víctor Livio Cedeño, Ing. José Turull, José Corripio, Lic. Luis Alvarez Renta, Benito Perdomo, Lic. Darío Peña y Sócrates Lagares, quedan designados Miembros de la Junta Monetaria y los señores J. Nicanor Pichardo, José del Carmen Ariza, José Miguel Bonetti, Lic. Héctor Bienvenido Mejía Constanzo, Mario E. Cáceres, José Ramón Hernández y Andrés Dauhajre, sus suplentes respectivos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 33, que designa varios Miembros del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda, y sus Suplentes.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 33

VISTO el artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda No. 5894, de fecha 12 de mayo de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente